

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-033  
SERIE 2016-2017**

**PARA ESTABLECER CON CARÁCTER EXPERIMENTAL TRES ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS EN LA CALLE RECINTO SUR, LADO NORTE, TRAMO ENTRE LAS CALLES NILITA VIENTÓS GASTÓN Y CORRETJER EN EL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que, con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente a la Alcaldesa de la Capital y al Director Ejecutivo, para que, en armonía con la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal, adopte con carácter experimental, y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;
- POR CUANTO:** Ha solicitud de los taxistas que operan en el Viejo San Juan, el Subprograma de Tránsito y Transportación visitó la calle Recinto Sur, tramo entre las calles Nilita Vientós Gastón y Corretjer, con el propósito de estudiar la viabilidad de designar tres (3) espacios de estacionamiento reservado para uso exclusivo de Taxis, adicionales a los ya reservados en dicho sector;
- POR CUANTO:** El Subprograma de Tránsito y Transportación investigó el área e identificó que en el lugar existe gran demanda de estacionamiento por ser una zona

turística y comercial, frecuentada por turistas que requieren del uso de transporte público. Como resultado de la investigación, se recomienda que se designen tres (3) espacios de estacionamiento reservado para uso exclusivo de Taxis, en la calle Recinto Sur, lado norte, tramo entre las calles Nilita Vientós Gastón y Corretjer, adicionales a los ya reservados en dicho sector.

**POR TANTO:** Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se ordena al Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan a demarcar como zona reservada de estacionamiento para ser utilizada exclusivamente por Taxis, tres (3) espacios en la calle Recinto Sur, lado norte, tramo entre las calles Nilita Vientós Gastón y Corretjer, de cuatro (4) metros de largo cada uno, adicionales a los ya reservados en dicho sector.

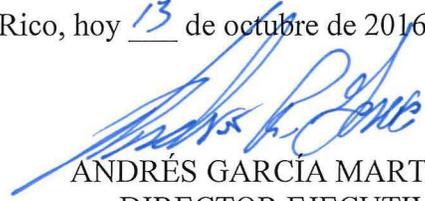
**SEGUNDO:** Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva, que se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Operaciones y Ornato certifique la instalación de los rótulos y la demarcación de la zona, y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.

**CUARTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, el/la Director(a) del Departamento de Operaciones y Ornato, evaluará el resultado de la acción aquí dispuesta y determinará si recomienda que se conviertan los cambios en unos permanentes, en cuyo caso, enviará el informe correspondiente a la Oficina de Asuntos Legales para los trámites legislativos de rigor. De ser la determinación en contrario, procederá a remover la señalización que hubiere sido instalada, devolverá el área a su

estado original y los cambios establecidos mediante esta Orden Ejecutiva quedarán sin efecto.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de octubre de 2016.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ  
DIRECTOR EJECUTIVO